

PROTOCOLO LABORAL DE FUSIÓN DE

MUTUA VIZCAYA INDUSTRIAL	P A K E A
Mutua de Accidentes de Trabajo nº 20	Mutua de Accidentes de Trabajo nº 48

En Donostia a 27 de febrero de 2006, reunidas las personas reseñadas al final del presente documento, con motivo del proceso iniciado de fusión de las Mutuas de Accidente de Trabajo Mutua Vizcaya Industrial de Bilbo y Pakea de Donostia, del que saldrá como Entidad resultante la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Mutualia, y en orden a regular las implicaciones de carácter sociolaboral que tal proceso supone para el personal de dichas Entidades:

MANIFIESTAN


Que tanto la Dirección como la representación sindical firmantes coinciden en apreciar la necesidad de que la Entidad resultante de la fusión constituya una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales altamente profesionalizada y eficiente, en la que se consoliden como objetivos básicos de la misma, la atención a las necesidades de los trabajadores asegurados y mutualistas en las mejores condiciones de calidad y eficiencia, en orden a alcanzar la visión de la entidad.

Que el presente protocolo recoge los acuerdos para el mantenimiento de las garantías sociolaborales del personal implicado durante el transcurso de la Fusión

ACUERDAN

1.- Mantenimiento del empleo.

- Ambas partes protegerán la continuidad de las relaciones laborales de los empleados que forman la plantilla de ambas Mutuas.
- Con el fin de llevar a cabo la reordenación o reorganización interna de plantillas que pudiera derivarse del proceso de fusión y como consecuencia del mismo, no se utilizarán medidas laborales como expedientes de regulación de empleo, traslados forzados fuera de la provincia o extinción de contratos de trabajo por causas técnicas, económicas, organizativas o de producción. Si por las medidas organizativas internas fuese necesaria la aplicación de movilidad de personal, la misma se aplicará exclusivamente según lo recogido en el artículo 24 punto 4 del Convenio Colectivo del Sector, manteniendo en todo caso la categoría profesional y condiciones económicas de la persona trasladada "No tendrán la consideración de movilidad geográfica los cambios de lugar de trabajo dentro de una misma ciudad, o en un radio de 25 km a contar desde el Centro del municipio donde los trabajadores presten sus servicios a la firma del Convenio, o desde donde se trasladen voluntariamente, y los ingresados con posterioridad desde donde sean destinados".

- 
- La Dirección de la Entidad se compromete a formar, recolocar, mantener la categoría profesional y la retribución de los trabajadores cuyos puestos de trabajo fueren subcontratados como consecuencia de la fusión.
 - La nueva sociedad se subrogará, así mismo, en los derechos y obligaciones asumidos por ambas Entidades respecto a los empleados y empleadas en situación de excedencia, con contrato suspendido de mutuo acuerdo de prejubilación, así como del personal pasivo. Lo previsto en este punto no podrá generar ningún derecho adicional a los ya existentes como consecuencia del proceso de fusión.

2.- Formación y promoción.

- Se garantiza por este acuerdo, que todos los empleados y empleadas de ambas Entidades dispondrán de idénticas oportunidades de promoción y carrera profesional, sin ningún tipo de discriminación
- Teniendo en cuenta que la formación es el instrumento más conveniente para conseguir con mayor eficacia un mejor desempeño y adecuación a los puestos de trabajo y la adaptación a las modificaciones tecnológicas, la Dirección de la nueva empresa, se compromete a dedicar los recursos económicos, técnicos y personales necesarios para que los programas de formación sean llevados a la práctica adecuadamente
- La adaptación a las modificaciones técnicas y a las nuevas formas de trabajo que pudieran operarse como consecuencia del proceso de integración, se instrumentará por el cauce de la formación la implicación, la participación, el esfuerzo y el compromiso de las personas.

3.- Condiciones de trabajo.

- Respeto de las condiciones económicas, profesionales y sociales de todos los trabajadores y trabajadoras, especialmente las derivadas de su grupo y nivel profesional, antigüedad y mejoras sociales.
- Las partes firmantes impulsarán un proceso de convergencia y homogeneización que tenga como finalidad la configuración de una política común de personal, susceptible de sustituir a las que se vinieran aplicando en cada una de las Entidades fusionadas, tanto en materia retributiva como de beneficios sociales, horarios, etc.
- Si las condiciones lo requieren, se llevarán a cabo estudios y evaluaciones sobre condiciones de trabajo con objeto de orientar las relaciones laborales de la nueva Entidad, informando y garantizando la participación de los empleados y empleadas en la elaboración de planes de empresa para la consecución de los objetivos propuestos.
- En tanto no se produzca la convergencia en materia de derechos laborales, el personal objeto de este Protocolo, así como a las nuevas contrataciones que se realicen en el futuro se les aplicará el Convenio General del Sector de Seguros y demás normativa laboral en vigor. Además serán de aplicación los Pactos de Empresa en vigor en MUTUA PAKEA para todo el personal proveniente de esta entidad así como para el personal de nueva contratación en el ámbito de Gipuzkoa. A todo el personal proveniente de MUTUA VIZCAYA INDUSTRIAL, así como al personal de nueva contratación en el ámbito estatal (excepto Gipuzkoa) les serán de aplicación los Pactos de Empresa de Mutua Vizcaya Industrial, acordados el mes de Noviembre del 2005.

4.- Reuniones periódicas de trabajo.

- La Comisión Paritaria de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.
- La empresa dotará a los Representantes Sindicales presentes en el proceso de negociación de los medios materiales necesarios para la atención de sus funciones y cubrirá los gastos de desplazamiento y dietas que dicho proceso genere.
- La Dirección facilitará la información y documentación que resulte oportuna para el conocimiento del desarrollo del proceso de fusión.

Maria Anton

Eugenio Barcochea

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



5.- Garantías Sindicales.

- La nueva Entidad respetará los compromisos que tenga contraídos en materia de garantía sindicales respetándose, igualmente, los compromisos adquiridos con respecto a los Comités de Empresa y Comités de Seguridad y Salud y Delegados/as de Prevención, así como la representatividad de los miembros referidos.
- Estos compromisos estarán vigentes, hasta tanto se celebren nuevas elecciones sindicales o se establezcan nuevos acuerdos que los sustituyan.

6.- Vigencia

- A la firma de este protocolo se entenderá cumplido el objeto de este grupo, sin perjuicio de las posibles reuniones que con motivo del seguimiento puedan ser convocadas por ambas partes, y en todo caso, la que se producirá transcurridos seis meses desde la firma y que servirá para hacer balance de la fusión.

Cláusulas adicionales

- En el presente documento se basarán los posibles futuros acuerdos que puedan alcanzarse entre la Dirección de Mutualia y las representaciones sindicales.
- De producirse nuevos procesos de Integración, las partes firmantes manifiestan su voluntad de iniciar un proceso negociador similar.
- Cuando se materialice la segregación de los SPA a la Sociedad de Prevención de Mutualia, se constituirá una Comisión Paritaria de similares características a ésta, formada por miembros de la citada Sociedad.
- Los comparecientes valoran positivamente el proceso de participación y diálogo iniciado con este Acuerdo y se comprometen a que el desarrollo del proceso de fusión continúe apoyándose en los mismos principios, agotando todas sus posibilidades constructivas, como mejor medio de asegurar un marco de relaciones laborales presidido por la normalidad.


En prueba de conformidad con cuanto antecede y para así cumplirlo de buena fe, suscriben este acuerdo los comparecientes en representación que cada uno ostenta y queda indicada, en lugar y fecha expresado en el encabezamiento.

Eugenio Bermejo et. al.

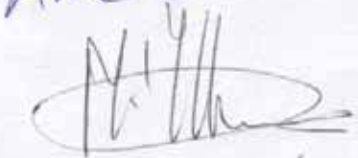
Arc Glordui


Oscar AUSTRIAN


Pedroja
 41 de julio
 (Juan - Roden)


José Benito




Amziz Vuzzoz



 Raúl Pacheco




 GOURDES DELA TORRE

M. Jose Amiano